Municipio de Cogua Cundinamarca, 31 de Julio del 2025

RADICADO INTERNO
No **-2025041311**
Fecha: 2025-07-31 17:42:00

Señor:
LUIS DAVID CUBILLOS FORERO
Presidente y Honorables Concejales
Cogua Cundinamarca.

REF: REMISION PROYECTO DE ACUERDO No. 012 de 2025: Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reciban cordial saludo.

Atentamente me permito presentar dentro del tercer periodo de sesiones ordinarias el Proyecto de Acuerdo y Exposición de Motivos, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"", para su respectiva revisión y aprobación. Se anexa (58) folios. y doce (12) libros.

012

Cordialmente,

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
ALCALDE MUNICIPAL
COGUA - CUNDINAMARCA

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	LUZ EMELDA PEÑA GUZMAN	BERONICA VANEGAS CEDIEL	CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Cargo	SECRETARIA	GJAG	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	JULIO DE 2025	JULIO DE 2025	JULIO DE 2025

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
www.cogua-cundinamarca.gov.co
Despacho Alcaldía - 311 656 81 81
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250401

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA – CUNDINAMARCA. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la misma Constitución determina que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, según la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3ro del artículo 313, corresponde a los Concejo municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que aunado a lo anterior, de conformidad con el parágrafo 4to del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que es competencia de los Concejos Municipales decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos que impliquen la enajenación y de activos.

> *"**ARTÍCULO 32.- Atribuciones**. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*
>
> *(…)*
>
> ***PARÁGRAFO 4.** De conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
> *(…)*
>
> *4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. (…)"*

Que la Ley 87 de 1993 impone la obligación de implementar sistemas de control interno en las entidades públicas, como mecanismo para garantizar el uso racional de los recursos físicos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.1.1, reglamenta la modalidad de selección abreviada para la enajenación de bienes muebles de entidades estatales, en desarrollo del literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Ley 1474 de 2011 refuerza la aplicación de mecanismos de transparencia, eficiencia y equidad en el ejercicio de la función pública, en concordancia con el control fiscal señalado en la Ley 42 de 1993.

Alcaldía de cogua

FO-GJUR-008
Versión 1
Vigencia: 23/07/2025
Proceso Gestión Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

Que la Sentencia C-502 de 2007 de la Corte Constitucional establece que toda decisión con impacto fiscal debe estar acompañada de un análisis técnico conforme al artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Que mediante Decreto No. 045 de fecha 28 de Julio de 2025, el Alcalde Municipal de Cogua ordenó la baja de bienes muebles que han cumplido su vida útil, presentan obsolescencia técnica, deterioro físico o no responden a las necesidades operativas de la entidad.

Que el Comité Evaluador de Bajas de Bienes Muebles del Municipio de Cogua, reunido el 17 de febrero de 2025, aprobó la baja de diversos elementos mediante Acta No. 001, conforme al Decreto No. 061 de 2009, y que dicho procedimiento se encuentra debidamente soportado en evaluaciones técnicas, contables y administrativas.

Que la Gerencia Financiera Municipal emitió certificación del impacto fiscal de la enajenación mediante análisis fechado el 28 de julio de 2025, señalando que el acuerdo NO tiene impacto fiscal y no afecta los estados financieros del municipio, así como su sostenibilidad.

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, mediante certificación de fecha 28 de febrero de 2025, avaló el valor histórico de los bienes dados de baja, la depreciación acumulada y la pérdida por retiro de activos, determinando que su efecto contable es neutro.

Que de conformidad con lo anterior y acorde con la revisión contable de los bienes muebles dados de baja, el contador del Municipio de Cogua expidió Certificado del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de fecha 28 de Julio de 2025 en el cual se acredita el valor histórico de los bienes dados de baja destinados a enajenación es un monto que asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($991.396.259)** con una depreciación contable acumulada de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE CON 15/100 ($ 991.000.314.15)**, y que al efectuarse la baja de los bienes muebles se generó una pérdida por retiro de activos para la vigencia 2025, la cual asciende a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 85/100 ($395.944.85).**

Que el proceso de baja de bienes muebles es un instrumento administrativo necesario para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos del municipio. Los elementos que se pretenden enajenar han agotado su vida útil, presentan obsolescencia técnica o deterioro físico, y ya no responden de manera adecuada a las necesidades operativas de la entidad. Mantener estos bienes en los inventarios oficiales representa una carga financiera injustificada, dificulta la planificación presupuestal y limita el uso óptimo del espacio físico institucional. Su retiro oportuno permite implementar acciones de modernización tecnológica, mantenimiento patrimonial y mejora continua en la gestión pública, en línea con los principios constitucionales de eficacia, transparencia, racionalización del gasto y servicio eficiente a la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior, el señor Alcalde Municipal de Cogua presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal la autorización para adelantar el proceso de enajenación de los bienes dados de baja, conforme a la normatividad vigente y en atención a los criterios técnicos, financieros y jurídicos que sustentan esta solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Cogua,

Alcaldía de cogua

FO-GJUR-008
Versión 1
Vigencia: 23/07/2025
Proceso Gestión Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Cogua, Cundinamarca, para adelantar el proceso de enajenación de bienes muebles dados de baja, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales aplicables.

PARÁGRAFO. La presente autorización tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2.026).

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación se aplicará exclusivamente a los activos (bienes muebles) declarados como obsoletos, inservibles o fuera de uso, conforme a lo dispuesto en el Acta No. 001 del Comité Evaluador de Bajas, de fecha 17 de febrero de 2025, y demás soportes técnicos y contables.

Los cuales se relacionan así:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

a. **Retroexcavadora John Deere 410J**

- **Marca:** John Deere
- **Modelo:** 410J
- **Año Modelo:** 2008
- **Edad**: 17 años
- **Tipo de Vehículo:** Retroexcavadora
- **Uso:** Excavación, carga y movimiento de materiales
- **Estado Actual:** La máquina se encuentra en **pésimo estado**, con fallas en el sistema hidráulico, falta de neumáticos y problemas en el motor. Requiere mantenimiento mayor a su valor comercial actual. Se contempla su baja definitiva del inventario municipal.
 No es operativa de manera eficiente y segura, requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual, por lo tanto, se considera dar de baja definitiva del inventario municipal.

b. **Volqueta Kodiak 157 – OJG-638**

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** Kodiak 157
- **Año Modelo:** 2009
- **Edad:** 16 años
- **Tipo de Vehículo:** Camión de carga pesada
- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, presentando fallas mecánicas graves,
 deterioro en la carrocería y alto desgaste en el sistema de suspensión y frenos.
 En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves. requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

 El vehículo en sus partes internas y externas está en estado de abandono y estado deplorable.

c. **Volqueta International 4700 4x2 – OIL-283**

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

- **Marca:** International
- **Modelo:** 4700 4x2
- **Año Modelo:** 1994
- **Edad:** 31 años
- **Tipo de Vehículo:** Volqueta
- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, con deterioro estructural, fallas en el motor y la transmisión, y problemas en el sistema de frenos y suspensión.
 A pesar de que reposa información que en el 2020 se le realizó un mantenimiento significativo económicamente, el hecho de no haberse asesorado bien en su momento, y consultar que estos vehículos en su gran mayoría la reparación sale mucho más costosa que su reemplazo. Por esta razón esta volqueta no es operativa en condiciones seguras y requiere mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto requiere su baja definitiva del inventario municipal.

d. **Volqueta Chevrolet chasis cabinado FVR 700P 7.8L MT – ODR-613**

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** FVR 700P
- **Año Modelo:** 2015
- **Edad:** 10 años
- **Tipo de Vehículo:** Volqueta
- **Estado Actual:** Requiere el reemplazo total del motor, ya que presenta daños irreparables que impiden su funcionamiento.
 Se realizo una cotización para poder recuperar la volqueta, donde nos dicen que la volqueta no se puede reparar porque el bloque y la culata son en aluminio y debido al recalentamiento, estas dos refracciones no funcionan, por lo tanto, se debe realizar el cambio del motor.
 No es operativa en condiciones seguras y requiere una intervención mayor o su baja definitiva del inventario municipal.

e. **Motocicleta Honda XL185S – GOM-47**

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **mal estado**, no cuenta con batería, los telescopios de la suspensión están doblados, una de las manzanas delanteras está rota, el kit de arrastre está en muy mal estado, llantas y cojinería en estado de abandono, además presenta averías eléctricas. por lo anterior se solicita se pueda dar de baja del inventario municipal.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

a. **Tractor Massey Ferguson tipo MF 292/4 de doble transmisión**

- **Marca:** Massey Ferguson
- **Modelo:** MF 292/4
- **Año Modelo:** 2005
- **Edad:** 20 años

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

- **Tipo de Vehículo:** Tractor agrícola
- **Uso:** Labores agrícolas, arado, remolque y carga
- **Estado Actual:** La máquina se encuentra en **buen estado**, se tiene en consideración para dar de baja, ya que no se utiliza con frecuencia debido a la adquisición de los nuevos tractores, es importante recalcar que se quiere dar de baja para que aun tenga un valor comercial adecuado y no permitir que pierda valor por falta de uso.

b. **Motocicleta Yamaha DT 175 – JGF-34**

- **Marca:** Yamaha
- **Modelo:** DT175
- **Año Modelo:** 1997
- **Edad:** 28 Años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **buen estado**, pero se pone a disposición del comité de bajas, dado que, por su falta de uso, además de que no es un modelo reciente haciendo que por ley no puede transitar por las carreteras colombianas gracias a la regulación de las motos de motor dos (2) tiempos, dicha motocicleta está en constante devaluación. (Decreto Distrital 035 de 2009).

SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

a. **Compactador de basuras Chevrolet Kodiak Tandem modelo 2008**

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** Kodiak Tandem
- **Año Modelo:** 2008
- **Edad:** 17 años
- **Tipo de Vehículo:** Compactador de basuras
- **Uso:** Recolección y compactación de residuos sólidos urbanos
- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, con fallas graves en el sistema hidráulico de compactación y en la transmisión.
 Presenta deterioro en el chasis, oxidación en la estructura y problemas eléctricos que afectan su operatividad.

 En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves.

 Esto sumado a que la caja compactadora de marca RAMONERRE presentó varias averías en su sistema hidráulico y mecánico, asimismo se presenta oxidación dado el abandono de este. No se encuentran las botellas de la caja compactadora ni la bomba del sistema hidráulico, así como la toma fuerza.

 Requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

b. **Motocicleta Suzuki – XHA96A**

- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** GN 125
- **Año Modelo:** 2005
- **Edad:** 20 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta de uso urbano
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en vías pavimentadas y secundarias
- **Estado Actual:** La motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías en el sistema de transmisión, así mismo ya presenta daño en los postones y empaquetaduras. Por estas razones se recomienda dar de baja.

c. **Motocicleta Suzuki DR-X – XYB25D**

- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** DR-X
- **Año Modelo:** 2016
- **Edad:** 9 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema.

 Por lo anterior es pertinente se considera su baja definitiva del inventario municipal.

d. **Motocicleta Honda XL185 – GOV-26**

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis. Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

e. **Motocicleta Honda XL185 – GOV-27**

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S

Alcaldía de cogua

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, fallas graves en el sistema de transmisión, ausencia de espejos, esto sumado a su modelo hace que sea muy difíciles de conseguir, requiere cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis.

Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos financieros que se obtengan producto de la enajenación deben ser adicionados al presupuesto de rentas y gastos del municipio, una vez sean recaudados por la Gerencia Financiera, previo la transferencia de los recursos que le corresponden al FONPET, acorde con lo normado en la Ley 549 de 1999 y sus decretos reglamentarios, y el saldo restante se invertirá para la ejecución de algunas metas del Plan de Desarrollo "Un Legado para Cogua, 2024-2027".

ARTÍCULO CUARTO. La Gerencia Financiera una vez se realice la enajenación de los bienes de que trata el presente acuerdo, deberá realizar los registros financieros y contables correspondientes, respetando los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación, previa su sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Cogua, Cundinamarca, a los

CRISTIAN CHÁVEZ SALAS
Alcalde Municipal de Cogua

Elaboró: Beronica Vanegas Cediel – Gerente Jurídico Administrativa y de Gobierno

Revisó y Aprobó: Oscar Peña Muñoz – Asesoría Externa Despacho.
Pedro Ortiz – Asesoría Externa Financiera.

Aprobó: Cristian Chávez Salas – Alcalde Municipal de Cogua

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables concejales,

Agradezco la oportunidad de presentar ante ustedes este Proyecto de Acuerdo, por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Cogua para adelantar el proceso de enajenación de bienes muebles dados de baja.

Esta iniciativa surge como respuesta a una necesidad concreta de la administración: optimizar la gestión del patrimonio público, racionalizar el uso de los recursos y propiciar condiciones que favorezcan la eficiencia institucional. Muchos de los bienes actualmente registrados en el inventario oficial han agotado su vida útil, presentan obsolescencia técnica o deterioro físico, y ya no responden de manera adecuada a las necesidades operativas de la entidad.

Mantener dichos elementos en los registros contables genera costos innecesarios, afecta el orden patrimonial del municipio y limita la posibilidad de hacer uso adecuado del espacio físico, con implicaciones negativas en la planificación presupuestal y el mantenimiento institucional. Es por esto por lo que se propone su enajenación, siguiendo estrictamente los lineamientos establecidos por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Esta propuesta está respaldada por evaluaciones técnicas, contables y administrativas emitidas por el Comité Evaluador de Bajas de Bienes Muebles, además de certificaciones de impacto fiscal y sostenibilidad contable expedidas por las áreas respectivas. Es importante recalcar que estas certificaciones establecen que el procedimiento no genera efectos negativos sobre la situación financiera del municipio.

Al autorizar este proceso de enajenación, estaremos permitiendo que la administración avance en una estrategia integral de renovación patrimonial, modernización tecnológica y mejora en la calidad del servicio público. Esta acción, más que una gestión contable, constituye una apuesta por la eficiencia, la legalidad y el buen gobierno.

Estamos hablando de una medida que no solo cumple con los requisitos jurídicos previstos en la Constitución y las leyes, sino que también representa una oportunidad para liberar carga operativa, generar transparencia en el manejo de los bienes públicos y contribuir al fortalecimiento de la confianza ciudadana en nuestras instituciones.

Por lo anterior, con respeto y convicción, les solicito estudiar y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo, entendiendo que su implementación no solo responde a criterios técnicos y legales, sino que promueve un modelo de administración eficiente, comprometido con la sostenibilidad y con el servicio a la comunidad.

Muchas gracias por su atención y por el compromiso permanente que demuestran hacia el bienestar del municipio de Cogua.

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

- **Competencia del Concejo municipal.**

Que, según la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3ro del artículo 313, corresponde a los Concejo municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que aunado a lo anterior, de conformidad con el parágrafo 4to del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, es competencia de los Concejos Municipales decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos que impliquen la enajenación y de activos.

*"**ARTÍCULO 32.- Atribuciones**. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

(...)

***PARÁGRAFO 4.** De conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
(...)

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. (...)"

I. Introducción.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito obtener la autorización del Honorable Concejo Municipal para que el Alcalde de Cogua adelante el proceso de enajenación de bienes muebles dados de baja, los cuales con activos contables de la administración municipal. Esta medida responde a una necesidad imperiosa de depurar el inventario institucional, garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, liberar carga operativa innecesaria y avanzar en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, en armonía con los principios constitucionales de eficiencia, economía y legalidad.

II. Fundamentación Legal y Reglamentaria

La propuesta se fundamenta en disposiciones constitucionales y legales que autorizan al Concejo Municipal a delegar funciones de administración patrimonial, así:

Constitución Política de Colombia:

- ***Artículo 2**:* Define los fines esenciales del Estado, incluyendo el servicio a la comunidad y la promoción de la prosperidad general.
- ***Artículo 209**:* La función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- ***Artículo 313**, numeral 3:* Faculta al Concejo Municipal para autorizar al Alcalde en el ejercicio de funciones celebrar algunos contratos.

Normativa Legal Aplicable:

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

- ***Ley 136 de 1994*** (modificada por la Ley 1551 de 2012): Competencias del Concejo para la enajenación de activos.
- ***Ley 87 de 1993***: Establece el sistema de control interno.
- **Ley 549 de 1999** y decretos reglamentarios, destinación parcial de la venta de activos con destino al FONPET.
- ***Ley 1150 de 2007*** y ***Decreto 1082 de 2015***: Reglamentan la modalidad de selección abreviada para enajenación de bienes muebles.
- ***Ley 1474 de 2011*** y ***Ley 42 de 1993***: Refuerzan el control fiscal y la transparencia administrativa.
- ***Ley 819 de 2003*** y ***Sentencia C-502 de 2007***: Requieren análisis técnico y fiscal ante cualquier decisión que afecte el patrimonio público.

Estas normas garantizan que la decisión se adopte conforme al ordenamiento jurídico, con criterios de legalidad, transparencia, control fiscal y sostenibilidad presupuestal.

III. Antecedentes. Actuaciones previas que soportan la solicitud.

El procedimiento cuenta con decisiones y documentos técnicos que respaldan la baja contable de bienes y activos, conforme a lo establecido por el Decreto 061 de 2009. El Comité Evaluador de Bienes Muebles, el Comité de Sostenibilidad Contable ha emitido las respectivas certificaciones. Estas demuestran que los bienes han cumplido su ciclo de utilidad, que no existe afectación fiscal negativa y que el efecto contable es neutro. Los valores están plenamente identificados y cumplen con los requisitos de registro exigidos por la contabilidad pública.

Concepto	Valor
Valor histórico de los bienes	$991.396.259 COP
Depreciación acumulada	$991.000.314,15 COP
Pérdida por retiro de activos	$395.944,85 COP

IV. Justificación Técnica, Institucional y Estratégica: Solución eficiente a una necesidad estructura.

La enajenación de los bienes muebles dados de baja los cuales son activos contables del municipio se fundamenta en criterios de eficiencia operativa, racionalización presupuestal y sostenibilidad institucional. La permanencia de estos activos en el inventario municipal representa una carga innecesaria para la administración, al generar:

- Costos indirectos por almacenamiento y mantenimiento de bienes obsoletos,
- Obstáculos para la actualización tecnológica de procesos internos,
- Dificultades en la programación contable, patrimonial y presupuestal,
- Desaprovechamiento del espacio físico institucional, y
- Riesgo de deterioro de la imagen institucional frente a la ciudadanía.

Dicha situación limita la capacidad del municipio para responder con agilidad y calidad a las exigencias de la gestión pública actual. Por ello, se propone una **estrategia de depuración**

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

patrimonial, que permita liberar recursos físicos, administrativos y financieros, bajo condiciones de legalidad y transparencia.

La enajenación de estos bienes:

- Favorece la modernización del parque tecnológico y mobiliario institucional,
- Permite ajustar el inventario a estándares contables vigentes,
- Reduce el riesgo de detrimento patrimonial,
- Facilita la adopción de modelos de gestión más ágiles y sostenibles,
- Refuerza la confianza ciudadana al evidenciar una administración responsable del patrimonio público.

Este procedimiento no constituye solo un acto contable. Se trata de una **decisión estratégica** alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, los principios constitucionales de eficiencia y economía administrativa, y la búsqueda continua de valor público.

V. Beneficio Comunitario integral para la comunidad.

La medida tendrá un impacto positivo indirecto en la prestación de servicios públicos, al mejorar las condiciones físicas y operativas de la administración municipal. Mantener estos bienes en los inventarios oficiales representa una carga financiera injustificada, dificulta la planificación presupuestal y limita el uso óptimo del espacio físico institucional. Su retiro oportuno permite implementar acciones de modernización tecnológica, mantenimiento patrimonial y mejora continua en la gestión pública, en línea con los principios constitucionales de eficacia, transparencia, racionalización del gasto y servicio eficiente a la comunidad.

VI. Costo o impacto Fiscal

Desde el punto de vista fiscal, el proyecto de acuerdo NO genera impacto fiscal, en razón a que no se establecen beneficios tributarios, ni se decretan gastos nuevos; al contrario, acorde con las certificaciones emitidas se pretende que el municipio tenga un ingreso nuevo producto de la venta de los bienes muebles objeto de la autorización y seguramente se generará un menor costo en pólizas de seguro, puesto que ya no harán arte del inventario de bienes muebles del municipio.

De otra parte, la Gerencia Financiera expidió el respectivo certificado de impacto fiscal en el cual se señala que la mayoría de los bienes objeto de la autorización de enajenación se encuentran totalmente depreciados, es decir, su valor en los activos es de cero, con exclusión de una Motocicleta Suzuki DR-X – XYB25D cuyo valor en libros contables es de $395.944,85; por consiguiente el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", NO** Genera impacto fiscal, al contrario seguramente como producto de la enajenación de los bienes muebles, se obtendrán ingresos para el municipio; además el proyecto es cogerente con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 – 2034 y no afecta la sostenibilidad fiscal del municipio.

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

VII. Solicitud Formal.

En virtud de lo expuesto y bajo el marco de competencias del Concejo Municipal, se solicita la aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza al Alcalde de Cogua para adelantar el proceso de enajenación de activos, para este caso bienes muebles. Esta autorización es necesaria para implementar soluciones concretas, transparentes y efectivas que permitan avanzar en la consolidación de una administración moderna, eficiente y comprometida con el bienestar de sus ciudadanos.

VIII. Cierre: Compromiso con la transparencia y el interés público.

La administración municipal expresa su entera disposición para participar en las sesiones de comisión y plenaria, resolver inquietudes y compartir todos los soportes requeridos para adoptar una decisión informada. Esta propuesta refleja no solo el cumplimiento de la ley, sino el compromiso con una gestión pública que responda a las expectativas de la ciudadanía fortalezca el gobierno local y defienda el interés general.

Cordialmente,

CRISTIAN CHÁVEZ SALAS
Alcalde Municipal de Cogua

Elaboró: Beronica Vanegas Cediel – Gerente Jurídico Administrativa y de Gobierno

Revisó y Aprobó: Oscar Peña Muñoz – Asesoría Externa Despacho.
Pedro Ortiz – Asesoría Externa Financiera.

Aprobó: Cristian Chávez Salas – Alcalde Municipal de Cogua

Alcaldía de cogua

FO-GJUR-008
Versión 1
Vigencia: 23/07/2025
Proceso Gestión Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No. 012

()

LA GERENTE FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE COGUA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en cumplimiento del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, el cual dispone:

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (…)

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Esta disposición legal, se encuentra reglamentada en el Acuerdo Municipal No. 01 de 2015, específicamente en el artículo 7º.

Que revisado el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** elaborado por la Gerencia jurídico Administrativa **NO** tiene impacto fiscal puesto que la mayoría de los bienes objeto de la autorización de enajenación se encuentran totalmente depreciados, es decir, su valor en los activos es de cero, con exclusión de una Motocicleta Suzuki DR-X – XYB25D cuyo valor en libros contables es de $395.944,85, al contrario seguramente como producto de la enajenación de los bienes muebles, se obtendrán ingresos para el municipio

De otra parte, el proyecto de Acuerdo es coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 y no afecta la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.

Dada en el despacho de la Gerente Financiera, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA
Gerente Financiera

Elaboró, Pedro Antonio Ortiz Malagón. Asesor Financiero
Aprobó: Viviana Alejandra García Murcia – Genere Financiera

INFORME DE VEHICULOS QUE SE DARÁN DE BAJA EN EL MUNICIPIO DE COGUA

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las normativas vigentes y con el objetivo de optimizar el uso de los bienes del municipio, se ha realizado la evaluación del estado de varios vehículos pertenecientes al parque automotor municipal, es necesario para este proceso tener en cuenta que tanto el precio como la vida útil de todos los bienes y vehículos que pertenecen al sector público presentan variaciones con respecto a los bienes y vehiculos comerciales en condiciones normales, esto debido a su uso constante en condiciones de trabajo duro. Como resultado de esta evaluación, se recomienda la **baja de los vehículos detallados en este informe**, debido a su deterioro, alto costo de mantenimiento y/u obsolescencia.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA

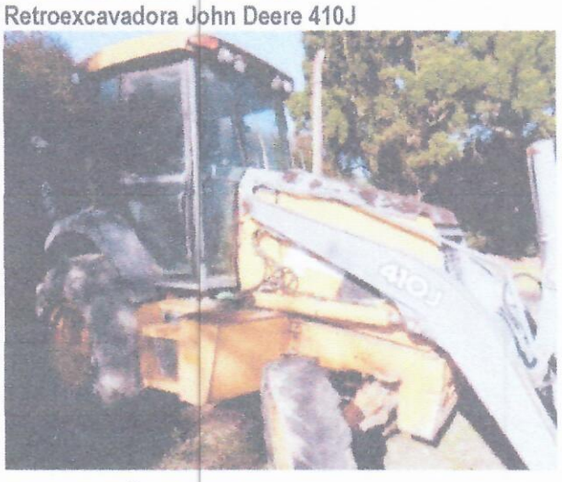
La baja de los vehiculos se fundamenta en las siguientes razones:

- **Deterioro físico y mecánico**: Vehículos con fallas estructurales o mecánicas que afectan su operatividad.
- ***Alto costo de mantenimiento***: *Gastos recurrentes de reparación que superan el* valor de reposición.
- **Obsolescencia**: Modelos descontinuados o sin disponibilidad de repuestos en el mercado.
- **Inseguridad operativa**: Condiciones que pueden representar un riesgo para su uso.

3. RELACIÓN DE VEHÍCULOS A DAR DE BAJA POR DEPENDENCIA

✓ GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

- **Retroexcavadora John Deere 410J**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** John Deere
- **Modelo:** 410J
- **Año:** 2008
- **Tipo de Vehículo:** Retroexcavadora
- **Uso:** Excavación, carga y movimiento de materiales

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** Diésel
- **Potencia:** Aproximadamente 96 - 110 HP
- **Transmisión:** Powershift de 4 velocidades

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Peso operativo:** Aproximadamente 7,500 - 8,500 kg
- **Profundidad máxima de excavación:** 4.5 - 5.0 metros
- **Capacidad del cucharón:** 0.96 m³ (carga frontal) / 0.3 - 0.5 m³ (excavación trasera)

ESTADO ACTUAL

- La máquina se encuentra en **pésimo estado**, presentando fallas en el sistema hidráulico, No tiene neumáticos, y problemas en el motor a esta máquina se le averió la tarjeta de programación, la cual no se encuentra en el país y es una pieza demasiado costosa.
- No es operativa de manera eficiente y segura, requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

- **Volqueta Kodiak 157 – OJG-638**



10

INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** Kodiak 157
- **Año:** 2009
- **Tipo de Vehículo:** Camión de carga pesada
- **Origen:** Estados Unidos
- **Uso:** Transporte de carga y aplicaciones especiales

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** Diésel
- **Cilindraje:** [Dependiendo de la versión, puede variar entre 6.6L y 7.8L]
- **Potencia:** Aproximadamente 200 - 250 HP
- **Torque:** 600 - 800 lb-pie (según versión)
- **Normativa de emisiones:** Depende del año de fabricación (EPA, Euro II, III o IV)
- **Sistema de combustible:** Inyección directa
- **Capacidad del tanque de combustible:** Aproximadamente 200 - 300 litros
- **Transmisión:** Manual de 5 a 10 velocidades (según configuración)

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Longitud total:** Aproximadamente 7.5 - 8.5 metros
- **Ancho:** 2.4 metros
- **Altura:** 2.8 - 3.5 metros (según configuración)
- **Distancia entre ejes:** 157 pulgadas (3.98 metros)
- **Capacidad de carga:** 8 - 10 toneladas (según versión)

SISTEMA DE FRENOS Y SUSPENSIÓN

- **Frenos:** Aire con ABS en algunas versiones
- **Suspensión delantera:** Ballestas semi-elipticas con amortiguadores
- **Suspensión trasera:** Ballestas reforzadas con eje rígido

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

- **Dirección:** Hidráulica
- **Neumáticos:** 11R22.5 o 10.00R20 (según versión)
- ***Cabina:*** *Estándar con opción a cabina extendida*
- **Sistema eléctrico:** 12V o 24V, dependiendo de la configuración
- **Opciones adicionales:** Aire acondicionado, toma de fuerza (PTO), sistema de frenos de escape

ESTADO ACTUAL

- El vehículo se encuentra en pésimo estado, presentando fallas mecánicas graves, deterioro en la carrocería y alto desgaste en el sistema de suspensión y frenos.

- En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves. requiriendo mantenimiento mayor a

su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

- **Volqueta International 4700 4x2 – OIL-283**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** International
- **Modelo:** 4700 4x2
- **Año:** 1994
- **Tipo de Vehículo:** Volqueta
- **Uso:** Transporte de materiales y carga pesada

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** Diésel
- **Potencia:** 190 H.P. a 2500 r.p.m.
- **Transmisión:** Manual de 5 velocidades

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Capacidad de carga:** Aproximadamente 6 - 8 toneladas
- **Configuración de ejes:** 4x2

ESTADO ACTUAL

- El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, con deterioro estructural, fallas en el motor y la transmisión, y problemas en el sistema de frenos y suspensión.
- A pesar de que reposa información que en el 2020 se le realizó un mantenimiento significativo económicamente, el hecho de no haberse asesorado bien en su momento, y consultar que estos vehículos en su gran mayoría la reparación sale mucho mas costosa que su reemplazo. Por esta razón esta volqueta no es operativa en condiciones seguras y requiere mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto requiere su baja definitiva del inventario municipal.

- **Volqueta Chevrolet chasis cabinado FVR 700P 7.8L MT – ODR-613**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** FVR 700P
- **Año:** 2015
- **Tipo de Vehículo:** Volqueta
- **Uso:** Transporte de materiales y carga pesada

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** Diésel
- **Cilindraje:** 7.8L
- **Potencia:** Aproximadamente 275 HP
- **Torque:** Alrededor de 980 Nm
- **Transmisión:** Manual de 6 velocidades

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Capacidad de carga:** Aproximadamente 10 - 12 toneladas
- **Configuración de ejes:** 4x2
- **Capacidad del tanque de combustible:** 200 - 250 litro

ESTADO ACTUAL

- **Requiere el reemplazo total del motor**, ya que presenta daños irreparables que impiden su funcionamiento.

- Se realizo una cotización para poder recuperar la volqueta, donde nos dicen que la volqueta no se puede reparar porque el bloque y la culata son en aluminio y debido al recalentamiento, estas dos refracciones no funcionan, por lo tanto, se debe realizar el cambio del motor
- No es operativa en condiciones seguras y requiere una intervención mayor o su baja definitiva del inventario municipal.

- **Motocicleta Honda XL185S – GOM-47**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año:** 1990
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** 4 tiempos, monocilíndrico
- **Cilindraje:** 180 cc
- **Potencia:** Aproximadamente 16 HP
- **Refrigeración:** Por aire
- **Transmisión:** Manual de 5 velocidades
- **Sistema de arranque:** Pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Peso aproximado:** 120 kg
- **Capacidad del tanque de combustible:** 8 litros
- **Suspensión delantera:** Horquilla telescópica

20

- **Suspensión trasera:** Doble amortiguador

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en mal estado, no cuenta con bateria, los telescopios de la suspensión están doblados, una de las manzanas delanteras esta rota, el kit de arrastre esta en muy mal estado, llantas y cojineria en estado de abandono, además presenta varias averias eléctricas. Por lo anterior se solicita se pueda dar de baja del inventario municipal.

✓ **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**

- **Tractor Massey Ferguson tipo MF 292/4 de doble transmisión**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Massey Ferguson
- **Modelo:** MF 292/4
- **Año:** 2005
- **Tipo de Vehiculo:** Tractor agrícola
- **Uso:** Labores agrícolas, arado, remolque y carga

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** Diésel
- **Cilindraje:** Aproximadamente 5.8L
- **Potencia:** Aproximadamente 95 - 105 HP
- **Transmisión:** Manual, sincronizada
- **Tracción:** 4x4 (doble transmisión)

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Peso aproximado:** 3,500 - 4,000 kg
- **Capacidad del tanque de combustible:** Aproximadamente 150 litros
- **Sistema hidráulico:** Enganche de tres puntos con control de posición y esfuerzo

ESTADO ACTUAL

- Se encuentra en buen estado, se tiene en consideración para dar de baja, ya que no se utiliza con frecuencia debido a la adquisición de los nuevos tractores, es importante recalcar que se quiere dar de baja para que aun tenga un valor comercial adecuado y no permitir que se devalúe por su falta de uso.

- **Motocicleta Yamaha DT 175 – JGF-34**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Yamaha
- **Modelo:** DT175
- **Año:** 1997
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** 2 tiempos, mono cilíndrico
- **Cilindraje:** 171 CC.
- **Potencia:** Aproximadamente 17 HP
- **Refrigeración:** Por aire
- **Transmisión:** Manual de 6 velocidades
- **Sistema de arranque:** Pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Peso aproximado:** 100 - 110 kg
- **Capacidad del tanque de combustible:** 9 - 10 litros
- **Suspensión delantera:** Horquilla telescópica
- **Suspensión trasera:** Basculante con amortiguador único

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en buen estado, pero se pone a disposición del comité de bajas, dado que por su falta de uso, además de que no es un modelo reciente haciendo que por ley no pueda transitar por las carreteras colombianas gracias a la regulación de las motos de motor 2 tiempos dicha motocicleta está en constante devaluación .

- **Compactador de basuras Chevrolet Kodiak Tandem modelo 2008**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** Kodiak Tandem
- **Año:** 2008
- **Tipo de Vehículo:** Compactador de basuras
- **Uso:** Recolección y compactación de residuos sólidos urbanos

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** Diésel
- **Cilindraje:** Aproximadamente 7.8L
- **Potencia:** Alrededor de 250 - 300 HP
- **Torque:** Aproximadamente 900 - 1,100 Nm
- **Transmisión:** Manual de 6 - 10 velocidades

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Capacidad de carga:** Aproximadamente 12 - 15 toneladas
- **Configuración de ejes:** 6x4 (tándem)
- **Capacidad del tanque de combustible:** 200 - 250 litros
- **Sistema de compactación:** Hidráulico, con capacidad de reducción de volumen de residuos hasta un 70%

ESTADO ACTUAL

- El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, con fallas graves en el sistema hidráulico de compactación y en la transmisión.
- Presenta deterioro en el chasis, oxidación en la estructura y problemas eléctricos que afectan su operatividad.
- En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves. Esto sumado a que la caja compactadora de marca RAMONERRE presentó varias averías en su sistema hidráulico y mecánico, asimismo se presenta oxidación dado el

abandono del mismo. No se encuentran las botellas de la caja compactadora ni la bomba del sistema hidráulico, así como la toma fuerza. requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal

✓ **SUBGERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

- **Motocicleta Suzuki – XHA96A**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** GN 125
- **Año:** 2005
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta de uso urbano
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en vías pavimentadas y secundarias

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** 4 tiempos, mono cilíndrico
- **Cilindraje:** 124 CC.
- **Potencia:** Aproximadamente 12 HP
- **Refrigeración:** Por aire
- **Transmisión:** Manual de 5 velocidades
- **Sistema de arranque:** Eléctrico y de pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Peso aproximado:** 110 kg
- **Capacidad del tanque de combustible:** 10 litros
- **Suspensión delantera:** Horquilla telescópica
- **Suspensión trasera:** Doble amortiguador

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías en el sistema de transmisión, asimismo ya presenta daño en los postones y

empaquetaduras. Por estas razones se recomienda se pueda dar de baja.

- **Motocicleta Suzuki DR-X – XYB25D**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** DR-X
- **Año:** 2016
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** 4 tiempos, mono cilíndrico
- **Cilindraje:** 199 CC.
- **Potencia:** Aproximadamente 20 HP
- **Refrigeración:** Por aire
- **Transmisión:** Manual de 5 velocidades
- **Sistema de arranque:** Eléctrico y de pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Peso aproximado:** 126 kg
- **Capacidad del tanque de combustible:** 12 litros
- **Suspensión delantera:** Horquilla telescópica
- **Suspensión trasera:** Mono amortiguador

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería,

kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal

- **Motocicleta Honda XL185 – GOV-26**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año:** 1990
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** 4 tiempos, monocilíndrico
- **Cilindraje:** 180 cc
- ***Potencia:*** *Aproximadamente 16 HP*
- **Refrigeración:** Por aire
- **Transmisión:** Manual de 5 velocidades
- **Sistema de arranque:** Pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Peso aproximado:** 120 kg
- **Capacidad del tanque de combustible:** 8 litros
- **Suspensión delantera:** Horquilla telescópica
- **Suspensión trasera:** Doble amortiguador

26

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis. Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

- **Motocicleta Honda XL185 – GOV-26**



INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año:** 1990
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- ***Uso:*** *Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos* (pavimentados y sin pavimentar)

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- **Tipo de motor:** 4 tiempos, monocilíndrico
- **Cilindraje:** 180 cc
- **Potencia:** Aproximadamente 16 HP
- **Refrigeración:** Por aire
- **Transmisión:** Manual de 5 velocidades
- **Sistema de arranque:** Pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- **Peso aproximado:** 120 kg

- **Capacidad del tanque de combustible:** 8 litros
- **Suspensión delantera:** Horquilla telescópica
- **Suspensión trasera:** Doble amortiguador

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, fallas graves en el sistema de transmisión, ausencia de espejos esto sumado a su modelo hace que sean muy difíciles de conseguir, requiere cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis. Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

4. PROCESO DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con la normatividad aplicable en materia de administración de bienes públicos, los vehículos podrán ser:

- Vendidos en subasta pública.

Se recomienda seguir los procedimientos administrativos pertinentes para la baja, garantizando la correcta disposición de los activos conforme a la normativa vigente.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Considerando el estado actual de los vehículos y los costos asociados a su mantenimiento, se concluye que su baja es la mejor alternativa para optimizar los recursos municipales y evitar gastos innecesarios. Se sugiere iniciar el trámite correspondiente para la disposición final de los bienes, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDOC-002
VERSIÓN: 1
VIGENCIA: 28/11/2024
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTA N°: 001

Fecha	**17/02/2025**	**Hora de Inicio**	**09:00 a.m.**
Lugar	**Despacho**	**Hora Final**	**10:12 a.m.**
Tema	**Evaluación de bienes para dar de baja.**		

Participantes	1. Alcalde municipal 2. Gerente jurídico-administrativa y de gobierno 3. Gerente financiera 4. Sugerente General 5. Coordinador de servicios generales y de almacén 6. Coordinador de sistemas de administración documental y sistemas informáticos institucionales. 7. Gerencia de Infraestructura – invitado especial, quien contará con vos, pero sin voto.
Ausentes	1. Gerencia Financiera 2. Coordinador de servicios generales y de almacén
Proceso responsable de la reunión	Subgerencia General – Secretaría Técnica Gerencia Jurídico-administrativa y de Gobierno.

1. ORDEN DEL DIA

1. Bienvenida y apertura del comité.
2. Presentación de solicitudes de baja.
3. Evaluación técnica de los bienes.
4. Discusión y toma de decisiones

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 09:00 am, se reunieron en el despacho del alcalde municipal los integrantes que hacen parte del Comité Evaluador de Bajas de Bienes Muebles del Municipio de Cogua, eligiendo secretario del comité al Subgerente General y la Gerente Jurídica quien preside el mismo.

Así las cosas, se presentan las siguientes solicitudes de baja, con el siguiente informe técnico por cada uno de los bienes que hacen parte de las gerencias de la administración municipal así:

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA** La baja de los vehículos se fundamenta en las siguientes razones:

 - **Deterioro físico y mecánico:** Vehículos con fallas estructurales o mecánicas que afectan su operatividad.
 - **Alto costo de mantenimiento:** Gastos recurrentes de reparación que superan el valor de reposición.
 - ***Obsolescencia:*** *Modelos descontinuados o sin disponibilidad de repuestos en el mercado.*
 - **Inseguridad operativa:** Condiciones que pueden representar un riesgo para su uso.

2. **RELACIÓN DE VEHÍCULOS A DAR DE BAJA POR DEPENDENCIA**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

a. **Retroexcavadora John Deere 410J**

- **Marca:** John Deere
- **Modelo:** 410J
- **Año Modelo:** 2008
- **Edad:** 17 años
- **Tipo de Vehículo:** Retroexcavadora
- **Uso:** Excavación, carga y movimiento de materiales
- **Estado Actual:** La máquina se encuentra en **pésimo estado**, con fallas en el sistema hidráulico, falta de neumáticos y problemas en el motor. Requiere mantenimiento mayor a su valor comercial actual. Se contempla su baja definitiva del inventario municipal.

 No es operativa de manera eficiente y segura, requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual, por lo tanto, se considera dar de baja definitiva del inventario municipal.

b. **Volqueta Kodiak 157 – OJG-638**

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** Kodiak 157
- **Año Modelo:** 2009
- **Edad:** 16 años
- **Tipo de Vehículo:** Camión de carga pesada

49

- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, presentando fallas mecánicas graves, deterioro en la carrocería y alto desgaste en el sistema de suspensión y frenos.

 En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, *neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves, requiriendo mantenimiento mayor a su valor* comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

 El vehículo en sus partes internas y externas está en estado de abandono y estado deplorable.

c. **Volqueta International 4700 4x2 – OIL-283**
 - **Marca:** International
 - **Modelo:** 4700 4x2
 - **Año Modelo:** 1994
 - **Edad:** 31 años
 - **Tipo de Vehículo:** Volqueta
 - **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, con deterioro estructural, fallas en el motor y la *transmisión, y problemas en el sistema de frenos y suspensión.*

 A pesar de que reposa información que en el 2020 se le realizó un mantenimiento significativo económicamente, el hecho de no haberse asesorado bien en su momento, y consultar que estos vehículos en su gran mayoría la reparación sale mucho más costosa que su reemplazo. Por esta razón esta volqueta no es operativa en condiciones seguras y requiere mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto requiere su baja definitiva del inventario municipal.

d. **Volqueta Chevrolet chasis cabinado FVR 700P 7.8L MT – ODR-613**
 - **Marca:** Chevrolet
 - **Modelo:** FVR 700P
 - **Año Modelo:** 2015
 - **Edad:** 10 años
 - **Tipo de Vehículo:** Volqueta
 - **Estado Actual:** Requiere el reemplazo total del motor, ya que presenta daños irreparables que impiden su funcionamiento.

 Se realizo una cotización para poder recuperar la volqueta, donde nos dicen que la volqueta no se puede reparar porque el bloque y la culata son en aluminio y debido al recalentamiento, estas dos refracciones no funcionan, por lo tanto, se debe realizar el cambio del motor.

 No es operativa en condiciones seguras y requiere una intervención mayor o su baja definitiva del inventario municipal.

e. **Motocicleta Honda XL185S – GOM-47**
 - *Marca: Honda*
 - **Modelo:** XL185S
 - **Año Modelo:** 1990
 - **Edad:** 35 años
 - **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
 - **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **mal estado**, no cuenta con batería, los telescopios de la suspensión *están doblados, una de las manzanas delanteras está rota, el kit de arrastre está en muy mal estado, llantas y* cojinería en estado de abandono, además presenta averías eléctricas. por lo anterior se solicita se pueda dar de baja del inventario municipal.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

a. **Tractor Massey Ferguson tipo MF 292/4 de doble transmisión**
 - **Marca:** Massey Ferguson
 - **Modelo:** MF 292/4
 - **Año Modelo:** 2005
 - **Edad:** 20 años
 - **Tipo de Vehículo:** Tractor agrícola
 - *Uso: Labores agrícolas, arado, remolque y carga*
 - **Estado Actual:** La máquina se encuentra en **buen estado**, se tiene en consideración para dar de baja, ya que no se utiliza con frecuencia debido a la adquisición de los nuevos tractores, es importante recalcar que se quiere dar de baja para que aun tenga un valor comercial adecuado y no permitir que pierda valor por falta de uso.

b. **Motocicleta Yamaha DT 175 – JGF-34**
 - **Marca:** Yamaha
 - **Modelo:** DT175
 - **Año Modelo:** 1997

- **Edad:** 28 Años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en buen estado, pero se pone a disposición del comité de bajas, dado que, por su falta de uso, además de que no es un modelo reciente haciendo que por ley no puede transitar por las carreteras colombianas gracias a la regulación de las motos de motor dos (2) tiempos, dicha motocicleta está en constante devaluación. (Decreto Distrital 035 de 2009).

SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

c. Compactador de basuras Chevrolet Kodiak Tandem modelo 2008

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** Kodiak Tandem
- **Año Modelo:** 2008
- **Edad:** 17 años
- **Tipo de Vehículo:** Compactador de basuras
- **Uso:** Recolección y compactación de residuos sólidos urbanos
- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, con fallas graves en el sistema hidráulico de compactación y en la transmisión.

 Presenta deterioro en el chasis, oxidación en la estructura y problemas eléctricos que afectan su operatividad.

 En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves.

 Esto sumado a que la caja compactadora de marca RAMONERRE presentó varias averías en su sistema hidráulico y mecánico, asimismo se presenta oxidación dado el abandono de este. No se encuentran las botellas de la caja compactadora ni la bomba del sistema hidráulico, así como la toma fuerza.

 Requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

b. Motocicleta Suzuki – XHA96A

- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** GN 125
- **Año Modelo:** 2005
- **Edad:** 20 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta de uso urbano
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en vías pavimentadas y secundarias
- **Estado Actual:** La motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías en el sistema de transmisión, así mismo ya presenta daño en los postones y empaquetaduras.
 Por estas razones se recomienda dar de baja.

c. Motocicleta Suzuki DR-X – XYB25D

- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** DR-X
- **Año Modelo:** 2016
- **Edad:** 9 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema.

 Por lo anterior es pertinente se considera su baja definitiva del inventario municipal.

d. Motocicleta Honda XL185 – GOV-26

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan

a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis. Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

e. Motocicleta Honda XL185 – GOV-27

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, fallas graves en el sistema de transmisión, ausencia de espejos, esto sumado a su modelo hace que sea muy difíciles de conseguir, requiere cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis.

Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

3. **PROCESO DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL** De acuerdo con la normatividad aplicable en materia de administración de bienes públicos, los vehículos podrán ser:

- Vendidos en subasta pública. Se recomienda seguir los procedimientos administrativos pertinentes para la baja, garantizando la correcta disposición de los activos conforme a la normativa vigente.

4. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES** Considerando el estado actual de los vehículos y los costos asociados a su mantenimiento, se concluye que su baja es la mejor alternativa para optimizar los recursos municipales y evitar gastos innecesarios. Se sugiere iniciar el trámite correspondiente para la disposición final de los bienes, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Acciones Pendientes.

Para dar cumplimiento a esta acta, se establecen las siguientes acciones:

A cargo de la Gerencia Financiera y Subgerencia General – Almacén:

- Iniciar el proceso formal de baja ante la dependencia encargada del inventario de bienes.
- Registrar en el sistema contable la exclusión de los activos relacionados.

A cargo de la Gerencia Jurídica:

- Verificar el cumplimiento del marco legal y reglamentario para la disposición de bienes.
- Elaborar el documento de resolución de baja.

A cargo de la Subgerencia General:

- Custodiar esta acta en el archivo institucional.
- Coordinar la firma y notificación a las gerencias involucradas.

Hora de finalización: 10:12 a.m.

3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA REUNIÓN

No	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA DE FINALIZACION
1	Llevar a cabo el respetivo peritaje de cada uno de los vehículos	Subgerencia General - Coordinación de Almacén Gerencia Financiera	
2	Realizar el comité contable		

4. PROXIMA REUNIÓN: según necesidad de la administración.

Firma
DIEGO RODRIGUEZ
Subgerente General
Secretario de la Reunión

Firma
BERONICA VANEGAS CEDIEL
Gerente Jurídico Administrativo
Quien preside la reunión

32

ACTA Nº: 002

Fecha	**24/07/2025**	**Hora de Inicio**	**2:30 p.m.**
Lugar	**Gerencia Financiera**	**Hora Final**	**4:00 p.m.**
Tema	**Bienes para dar de baja. SEGUNDO COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE**		

Participantes

1. Gerente jurídico-administrativa y de gobierno
2. Gerente financiera
3. Gerente de Planeación
4. Jefe de Control Interno
5. Profesional Universitario – Contador

Ausentes 1.

Proceso responsable de la reunión Gerente Financiera.

1. ORDEN DEL DIA

1. Bienvenida y llamado a lista de los integrantes del comité.
2. Retroalimentación de los bienes a dar de baja según Acta de Reunión No 1 COMITÉ DE BAJAS
3. Discusión y toma de decisiones

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Bienvenida y llamado a lista de los integrantes del comité.

Siendo las 2:30 pm, se reunieron en la Gerencia Financiera los integrantes que hacen parte del Comité de Sostenibilidad Contable. El secretario técnico del comité procede a llamar a lista:

Gerente Jurídico Administrativa y de Gobierno	Presente
Gerente Financiera	Presente
Gerente de Planeación	Ausente
Jefe de Control Interno	Presente
Jefe Unidad de Contabilidad	Presente

Una vez realizado el llamado a lista se evidencia que existe quorum, para el desarrollo del comité; adicional que se cuenta con la presencia de la Jefe de Servicios Generales y Almacén y la Asesora Contable.

2. Retroalimentación de los bienes a dar de baja según Acta de Reunión No 1 COMITÉ DE BAJAS

En uso de la palabra la Gerente Jurídico Administrativa y de Gobierno, manifiesta que teniendo en cuenta que la Administración procederá a emitir el Decreto para dar de baja unos bienes del propiedad del Municipio y posteriormente radicar proyecto de Acuerdo con el fin de que se concedan facultades al Alcalde Municipal para la enajenación de bienes dados de baja; la Gerente da a conocer al comité el listado de bienes disponibles y que cumplen con los requerimientos para la baja, no sin antes aclarar que se efectuó el procedimiento para declarar la baja de los mismos conforme a la norma, proceso este que se llevó a cabo el pasado 17 de febrero de 2025. Los bienes son los siguientes:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

a. **Retroexcavadora John Deere 410J**

- **Marca:** John Deere
- **Modelo:** 410J
- **Año Modelo:** 2008

- **Edad**: 17 años
- **Tipo de Vehículo:** Retroexcavadora
- **Uso:** Excavación, carga y movimiento de materiales
- **Estado Actual:** La máquina se encuentra en **pésimo estado**, con fallas en el sistema hidráulico, falta de neumáticos y problemas en el motor. Requiere mantenimiento mayor a su valor comercial actual. Se contempla su baja definitiva del inventario municipal.
 No es operativa de manera eficiente y segura, requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual, por lo tanto, se considera dar de baja definitiva del inventario municipal.

b. **Volqueta Kodiak 157 – OJG-638**

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** Kodiak 157
- **Año Modelo:** 2009
- **Edad:** 16 años
- **Tipo de Vehículo:** Camión de carga pesada
- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, presentando fallas mecánicas graves, deterioro en la carrocería y alto desgaste en el sistema de suspensión y frenos.
 En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves. requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

 El vehículo en sus partes internas y externas está en estado de abandono y estado deplorable.

c. **Volqueta International 4700 4x2 – OIL-283**

- **Marca:** International
- **Modelo:** 4700 4x2
- **Año Modelo:** 1994
- **Edad:** 31 años
- **Tipo de Vehículo:** Volqueta
- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, con deterioro estructural, fallas en el motor y la transmisión, y problemas en el sistema de frenos y suspensión.
 A pesar de que reposa información que en el 2020 se le realizó un mantenimiento significativo económicamente, el hecho de no haberse asesorado bien en su momento, y consultar que estos vehículos en su gran mayoría la reparación sale mucho más costosa que su reemplazo. Por esta razón esta volqueta no es operativa en condiciones seguras y requiere mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto requiere su baja definitiva del inventario municipal.

d. **Volqueta Chevrolet chasis cabinado FVR 700P 7.8L MT – ODR-613**

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** FVR 700P
- **Año Modelo:** 2015
- **Edad:** 10 años
- **Tipo de Vehículo:** Volqueta
- **Estado Actual:** Requiere el reemplazo total del motor, ya que presenta daños irreparables que impiden su funcionamiento.

 Se realizo una cotización para poder recuperar la volqueta, donde nos dicen que la volqueta no se puede reparar porque el bloque y la culata son en aluminio y debido al recalentamiento, estas dos refracciones no funcionan, por lo tanto, se debe realizar el cambio del motor.
 No es operativa en condiciones seguras y requiere una intervención mayor o su baja definitiva del inventario municipal.

e. **Motocicleta Honda XL185S – GOM-47**

- **Marca:** Honda

- **Modelo:** XL185S
- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **mal estado**, no cuenta con batería, los telescopios de la suspensión están doblados, una de las manzanas delanteras está rota, el kit de arrastre está en muy mal estado, llantas y cojinería en estado de abandono, además presenta averías eléctricas. por lo anterior se solicita se pueda dar de baja del inventario municipal.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

a. **Tractor Massey Ferguson tipo MF 292/4 de doble transmisión**

- **Marca:** Massey Ferguson
- **Modelo:** MF 292/4
- **Año Modelo:** 2005
- **Edad:** 20 años
- **Tipo de Vehículo:** Tractor agrícola
- **Uso:** Labores agrícolas, arado, remolque y carga
- **Estado Actual:** La máquina se encuentra en **buen estado**, se tiene en consideración para dar de baja, ya que no se utiliza con frecuencia debido a la adquisición de los nuevos tractores, es importante recalcar que se quiere dar de baja para que aun tenga un valor comercial adecuado y no permitir que pierda valor por falta de uso.

b. **Motocicleta Yamaha DT 175 – JGF-34**

- **Marca:** Yamaha
- **Modelo:** DT175
- **Año Modelo:** 1997
- **Edad:** 28 Años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **buen estado**, pero se pone a disposición del comité de bajas, dado que, por su falta de uso, además de que no es un modelo reciente haciendo que por ley no puede transitar por las carreteras colombianas gracias a la regulación de las motos de motor dos (2) tiempos, dicha motocicleta está en constante devaluación. (Decreto Distrital 035 de 2009).

c. **Compactador de basuras Chevrolet Kodiak Tandem modelo 2008**

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** Kodiak Tandem
- **Año Modelo:** 2008
- **Edad:** 17 años
- **Tipo de Vehículo:** Compactador de basuras
- **Uso:** Recolección y compactación de residuos sólidos urbanos
- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, con fallas graves en el sistema hidráulico de compactación y en la transmisión.
 Presenta deterioro en el chasis, oxidación en la estructura y problemas eléctricos que afectan su operatividad.

 En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves.
 Esto sumado a que la caja compactadora de marca RAMONERRE presentó varias averías en su sistema hidráulico y mecánico, asimismo se presenta oxidación dado el abandono de este. No se encuentran las botellas de la caja compactadora ni la bomba del sistema hidráulico, así como la toma fuerza.

 Requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Motocicleta Suzuki – XHA96A

- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** GN 125

- **Año Modelo:** 2005
- **Edad:** 20 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta de uso urbano
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en vías pavimentadas y secundarias
- **Estado Actual:** La motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías en el sistema de transmisión, así mismo ya presenta daño en los postones y empaquetaduras. Por estas razones se recomienda dar de baja.

b. **Motocicleta Suzuki DR-X – XYB25D**

- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** DR-X
- **Año Modelo:** 2016
- **Edad:** 9 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Por lo anterior es pertinente se considera su baja definitiva del inventario municipal.

c. **Motocicleta Honda XL185 – GOV-26**

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis. Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

d. **Motocicleta Honda XL185 – GOV-27**

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, fallas graves en el sistema de transmisión, ausencia de espejos, esto sumado a su modelo hace que sea muy difíciles de conseguir, requiere cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis.

Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

*NOTA: El año que se señala en los bienes según Acta de Reunion del Comité de Bajas No. 001 de la Vigencia 2025, corresponde al modelo y no a la fecha de adquisición por el Municipio

Igualmente el área de almacén aporta el listado de los bienes descritos anteriormente, según lo registrado en la base de datos del módulo de almacén, el cual se relaciona a continuación:

Dependencia	Descripción	Placa	Valor	Fecha Adquisición	Tipo Tpso	Numero Tpso	Fecha Tps	Estado Actual
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	RETROEXCABADORA Retroexcabadora410JAmarillo	892	239.866.415.00	16/01/2011		0		MALO

	VOLQUETA "VOLQUETA Volqueta 4700 DT466,Chasis N°2007545-"	895	59.500.000,00	16/01/2011		0		MALO
	VOLQUETA "VOLQUETA Volqueta Placa OJG638, Chasis N° "	1059	155.329.800,00	16/01/2011		0		MALO
	VOLQUETA "VOLQUETA Volqueta Tecnologia Isuzu,Modelo "	898	155.557.650,00	21/11/2014		0		MALO
	MOTOCICLETA "MOTOCICLETA Motocicleta XL185S,Modelo 1995. "	899	1.800.000,00	21/06/2013	SDF	202400013	23/05/2024	MALO
G. DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL	TRACTOR "TRACTOR Tractor doble Transmisión, potencia 10 5H "	176	80.000.000,00	16/01/2011	SDF	202400002	28/01/2024	REGULAR ESTADO
	MOTOCICLETA "MOTOCICLETA Motocicleta , cilindraje 175 , Motor "	904	740.000,00	30/04/2013	SDF	202400002	28/01/2024	REGULAR ESTADO
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	COMPACTADOR COMPACTADOR DE BASURA Compactador de	1049	277.164.600,00	16/01/2011	SDF	202400024	18/06/2024	MALO
	MOTOCICLETA "MOTOCICLETA Motocicleta XL 185 S, Modelo 1990. "	987	1.800.000,00	21/06/2013	SDF	202000089	21/12/2020	MALO
	MOTOCICLETA "MOTOCICLETA Motocicleta185S, Chasis N° "	1048	1.800.000,00	21/06/2013		0		MALO
	MOTOCICLETA "MOTOCICLETA MotocicletaPlaca N°YXB25D,Licencia "NEUSA"	1075	15.837.794,00	22/09/2015	TDR	202500001		MALO
	MOTOCICLETA "MOTOCICLETA Motocicleta TS185, Chasis N° "	1109	2.000.000,00	31/01/2011		0		MALO

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

3. Una vez aportada la información por parte de Jurídica y Almacén, se procederá desde el área contable a emitir la respectiva certificación donde conste el costo histórico, vida útil y su respectiva depreciación por cada elemento.

4. Remitir copia del Decreto en el cual se autoriza y ordena la baja de los bienes de Propiedad del Municipio al Alcalde, para realizar los respectivos registros tanto en contabilidad como en el Almacén

Hora de finalización: 4:00 p.m.

3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA REUNIÓN

No	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA DE FINALIZACION
1			

4. PROXIMA REUNIÓN: según necesidad de la administración.

Edwar

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA GERENCIA FINANCIERA CON FUNCIONES DE CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA QUE:

Teniendo en cuenta que, el Acta de Reunión No. 1 del Comité de Compras, Adquisiciones, Suministros y Bajas del 17 de febrero del 2025, acordó dar la baja definitiva de 12 elementos registrados en los Estados Financieros del Municipio en la cuenta 167501 denominada Equipos de Transporte – Terrestre; y que de acuerdo con la información suministrada por la profesional de Almacén en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizado el 24 de Julio del 2025, y la información que reposa en la base de datos del módulo de almacén del Software SINFA el valor del costo histórico y la depreciación acumulada de los bienes mencionados es la siguiente:

ITEM	PLACA INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	FECHA DE ADQUISICION	VIDA UTIL (MESES)	A. COSTO HISTORICO	B. DEPRECIACION	C. DETERIORO	D. VALOR EN LIBROS (D=A-B-C)
1	899	Motocicleta XL185S,Modelo 1995, "	21/06/2013	120	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ -	$ -
2	176	Tractor doble Transmisión, potencia 10.5H "	16/01/2011	120	$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00	$ -	$ -
3	904	Motocicleta , cilindraje 175 , Motor "	30/04/2013	120	$ 740.000,00	$ 740.000,00	$ -	$ -
4	892	Retroexcabadora410JA marillo	16/01/2011	120	$ 239.866.415,00	$ 239.866.415,00	$ -	$ -
5	895	Volqueta 4700 DT466,Chasis N°2007545-"	16/01/2011	120	$ 59.500.000,00	$ 59.500.000,00	$ -	$ -
6	898	Volqueta Tecnologia Isuzu,Modelo "	21/11/2014	120	$ 155.557.650,00	$ 155.557.650,00	$ -	$ -
7	1059	VolquetaPlaca OJG638, Chasis N° "	16/01/2011	120	$ 155.329.800,00	$ 155.329.800,00	$ -	$ -
8	1075	MotocicletaPlaca N°YXB25D,Licencia "NEUSA"	22/09/2015	120	$ 15.837.794,00	$ 15.441.849,15	$ -	$ 395.944,85
9	987	Motocicleta XL 185 S, Modelo 1990, "	21/06/2013	120	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ -	$ -
10	1048	Motocicleta185S, Chasis N° "	21/06/2013	120	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ -	$ -
11	1049	COMPACTADOR DE BASURA Compactador de	16/01/2011	120	$ 277.164.600,00	$ 277.164.600,00	$ -	$ -
12	1109	Motocicleta TS185, Chasis N° "	31/01/2011	120	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ -	$ -
TOTAL					$ 991.396.259,00	$ 991.000.314,15	$ -	$ 395.944,85

Se expide la presente certificación en Cogua-Cundinamarca a los Veintiocho (28) días del mes de Julio del 2025, a petición del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

RUPERTO DUARTE CASTRO
Profesional Especializado – Contador
T.P 105056 – T

Alcaldía de cogua

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDOC-002
VERSIÓN: 1
VIGENCIA: 28/11/2024
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

LISTADO DE ASISTENCIA REUNION INSTITUCIONAL

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Viviana Alejandra García Murcia	Gerente Financiera		
Beronica Nayibe Vanegas Cediel	Gerente Jurídico Administrativa y de Gobierno	gerenciajuridica.administrativa@cogua-cundinamarca.gov.co	
Ruperto Duarte Castro	Profesional Universitario – Contador	contabilidad@cogua-cundinamarca.gov.co	
Gisell Paola Bello Colmenares	Jefe de Servicios Generales y Almacén	Almacen@cogua-cundinamarca.gov.co	Gisell Paola Bello
Edna Constanza Ospina	Asesor Contable	ecospa@yahoo.com	
María Cristina Montaño Achury	Jefe oficina de Control Interno	controlinterno@cogua-cundinamarca.gov.co	

FO-GJUR-003
Versión 1
Vigencia: 10/03/2025
Proceso Gestión Jurídica

DECRETO No. 045
(28 de julio de 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA LA BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA"

El Alcalde Municipal de Cogua – Cundinamarca,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, siendo el servicio público un deber ineludible de la administración territorial.

Que el artículo 4° de la misma Constitución indica que esta es norma de normas, lo que implica que todas las decisiones administrativas deben fundarse en sus disposiciones, y que ciudadanos y autoridades están obligados a acatarla en su integridad.

Que el artículo 209 de la Constitución regula que la función administrativa debe orientarse al interés general y desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las entidades públicas deben coordinar sus actuaciones para cumplir los fines del Estado, siendo el control interno un instrumento fundamental para la vigilancia y supervisión de los procesos administrativos.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política confiere al Alcalde Municipal la competencia para dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio, y representarlo judicial y extrajudicialmente, lo que incluye decisiones sobre disposición de bienes públicos.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reconoce al Alcalde como máxima autoridad administrativa del municipio y establece sus deberes en materia de planeación, control y gestión eficiente de los recursos públicos.

Que la Ley 87 de 1993 obliga a las entidades públicas a ejercer control interno para garantizar el uso racional de los recursos físicos y patrimoniales del Estado, constituyendo una herramienta clave para la transparencia en el proceso de baja y disposición final de bienes.

Que la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se desarrolla el Estatuto Anticorrupción, promueve prácticas que eviten el detrimento patrimonial y refuercen la eficiencia en el uso de bienes públicos.
Que el Comité Evaluador de Bajas de Bienes Muebles del municipio de Cogua, creado mediante el Decreto 073 de 2006 y ajustado por el Decreto 061 de 2009, tiene la responsabilidad de evaluar el estado técnico y funcional de los bienes muebles, y propuso la baja de aquellos que han cumplido su vida útil, presentan deterioro irremediable o han sido superados tecnológicamente.

Que mediante reunión celebrada el 17 de febrero de 2025, según consta en el Acta No. 001 del Comité Evaluador de Bajas y Bienes Muebles, se recomendó dar de baja ciertos bienes clasificados como obsoletos, inservibles o no utilizables, tras concluir que no son susceptibles de reparación ni optimización para el funcionamiento institucional.

Que el mantenimiento de estos bienes representa una carga económica para el municipio sin retorno funcional, además de dificultar la eficiencia operativa, por lo que su baja y enajenación contribuirán a la optimización del espacio físico y la gestión racional del inventario institucional.

Que la Gerencia Financiera Municipal emitió concepto técnico contable y certificado de impacto fiscal el día 28 de julio de 2025, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 y atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-502 de 2007.

Que el proceso de enajenación se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la contratación de intermediarios especializados —tales como martillos, comisionistas o bancas de inversión— para realizar la venta de bienes públicos dados de baja.

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Beronica Nayibe Vanegas Cediel	Gerente GEIA LTDA	Cristian Chávez Salas
Cargo	Gerente Jurídico Administrativa y de Gobierno	Asesor Externo GJAG	Alcalde Municipal de Cogua
Fecha	Julio de 2025	Julio de 2025	Julio de 2025
Firma			

40

DECRETO No. 045
(28 de julio de 2025)

Que el Estatuto General de Contratación, establecido en la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1150 de 2007, constituye el marco normativo para adelantar el procedimiento de selección y vinculación del intermediario responsable del proceso de venta, garantizando la pluralidad de oferentes, economía del proceso y transparencia institucional.

Que conforme a la Ley 1314 de 2009, los bienes dados de baja deben ser tratados contablemente bajo los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación definidos para entidades del sector público, garantizando la consistencia de los informes financieros.

Que, si los bienes objeto de baja incluyen aparatos eléctricos, electrónicos u otros residuos peligrosos, se deberán observar las disposiciones previstas en la Ley 1672 de 2013, el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 1512 de 2010, las cuales regulan la gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
Que conforme a la "Guía de Bajas de Bienes Inservibles, Obsoletos y No Utilizables" emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se seguirán buenas prácticas técnicas y administrativas para la depuración contable, el registro documental y la disposición física final de dichos bienes.

Que el Decreto 1510 de 2013, reglamentario de la contratación pública, permite implementar mecanismos ágiles para la vinculación de intermediarios idóneos, cuando la naturaleza de los bienes exige comercialización especializada.

Que en consideración a todo lo anterior, se hace necesario autorizar de manera formal la baja, depuración del inventario, y enajenación a título oneroso de los bienes muebles de propiedad del municipio de Cogua, siguiendo los procedimientos legales, técnicos, contables, fiscales y ambientales establecidos

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cogua,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese la baja definitiva del inventario de los bienes muebles relacionados en el Acta No. 001 del Comité Evaluador de Bajas y Bienes Muebles del Municipio de Cogua – Cundinamarca, elaborada en sesión celebrada el 17 de febrero de 2025, por haber cumplido su vida útil, encontrarse obsoletos, en estado de inservibilidad o no ser adecuados para el funcionamiento institucional.

Los cuales se relacionan a continuación:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

a. **Retroexcavadora John Deere 410J**

- **Marca:** John Deere
- **Modelo:** 410J
- **Año Modelo:** 2008
- **Edad**: 17 años
- **Tipo de Vehículo:** Retroexcavadora
- **Uso:** Excavación, carga y movimiento de materiales
- **Estado Actual:** La máquina se encuentra en **pésimo estado**, con fallas en el sistema hidráulico, falta de neumáticos y problemas en el motor. Requiere mantenimiento mayor a su valor comercial actual. Se contempla su baja definitiva del inventario municipal.
 No es operativa de manera eficiente y segura, requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual, por lo tanto, se considera dar de baja definitiva del inventario municipal.

b. **Volqueta Kodiak 157 – OJG-638**

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** Kodiak 157
- **Año Modelo:** 2009
- **Edad:** 16 años
- **Tipo de Vehículo:** Camión de carga pesada
- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, presentando fallas mecánicas graves,
 deterioro en la carrocería y alto desgaste en el sistema de suspensión y frenos.

DECRETO No. 045
(28 de julio de 2025)

En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves. requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

El vehículo en sus partes internas y externas está en estado de abandono y estado deplorable.

c. **Volqueta International 4700 4x2 – OIL-283**

- **Marca:** International
- **Modelo:** 4700 4x2
- **Año Modelo:** 1994
- **Edad:** 31 años
- **Tipo de Vehículo:** Volqueta
- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, con deterioro estructural, fallas en el motor y la transmisión, y problemas en el sistema de frenos y suspensión.
 A pesar de que reposa información que en el 2020 se le realizó un mantenimiento significativo económicamente, el hecho de no haberse asesorado bien en su momento, y consultar que estos vehículos en su gran mayoría la reparación sale mucho más costosa que su reemplazo. Por esta razón esta volqueta no es operativa en condiciones seguras y requiere mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto requiere su baja definitiva del inventario municipal.

d. **Volqueta Chevrolet chasis cabinado FVR 700P 7.8L MT – ODR-613**

- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** FVR 700P
- **Año Modelo:** 2015
- **Edad:** 10 años
- **Tipo de Vehículo:** Volqueta
- **Estado Actual:** Requiere el reemplazo total del motor, ya que presenta daños irreparables que impiden su funcionamiento.
 Se realizo una cotización para poder recuperar la volqueta, donde nos dicen que la volqueta no se puede reparar porque el bloque y la culata son en aluminio y debido al recalentamiento, estas dos refracciones no funcionan, por lo tanto, se debe realizar el cambio del motor.
 No es operativa en condiciones seguras y requiere una intervención mayor o su baja definitiva del inventario municipal.

e. **Motocicleta Honda XL185S – GOM-47**

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **mal estado**, no cuenta con batería, los telescopios de la suspensión están doblados, una de las manzanas delanteras está rota, el kit de arrastre está en muy mal estado, llantas y cojinería en estado de abandono, además presenta averías eléctricas. por lo anterior se solicita se pueda dar de baja del inventario municipal.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

a. **Tractor Massey Ferguson tipo MF 292/4 de doble transmisión**

- **Marca:** Massey Ferguson
- **Modelo:** MF 292/4
- **Año Modelo:** 2005
- **Edad:** 20 años
- **Tipo de Vehículo:** Tractor agrícola
- **Uso:** Labores agrícolas, arado, remolque y carga

DECRETO No. 045
(28 de julio de 2025)

- **Estado Actual:** La máquina se encuentra en **buen estado**, se tiene en consideración para dar de baja, ya que no se utiliza con frecuencia debido a la adquisición de los nuevos tractores, es importante recalcar que se quiere dar de baja para que aun tenga un valor comercial adecuado y no permitir que pierda valor por falta de uso.
-

b. **Motocicleta Yamaha DT 175 – JGF-34**
- **Marca:** Yamaha
- **Modelo:** DT175
- **Año Modelo:** 1997
- **Edad:** 28 Años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **buen estado**, pero se pone a disposición del comité de bajas, dado que, por su falta de uso, además de que no es un modelo reciente haciendo que por ley no puede transitar por las carreteras colombianas gracias a la regulación de las motos de motor dos (2) tiempos, dicha motocicleta está en constante devaluación. (Decreto Distrital 035 de 2009).

SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

a. **Compactador de basuras Chevrolet Kodiak Tandem modelo 2008**
- **Marca:** Chevrolet
- **Modelo:** Kodiak Tandem
- **Año Modelo:** 2008
- **Edad:** 17 años
- **Tipo de Vehículo:** Compactador de basuras
- **Uso:** Recolección y compactación de residuos sólidos urbanos
- **Estado Actual:** El vehículo se encuentra en **pésimo estado**, con fallas graves en el sistema hidráulico de compactación y en la transmisión.
 Presenta deterioro en el chasis, oxidación en la estructura y problemas eléctricos que afectan su operatividad.

 En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves.

 Esto sumado a que la caja compactadora de marca RAMONERRE presentó varias averías en su sistema hidráulico y mecánico, asimismo se presenta oxidación dado el abandono de este. No se encuentran las botellas de la caja compactadora ni la bomba del sistema hidráulico, así como la toma fuerza.

 Requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

b. **Motocicleta Suzuki – XHA96A**
- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** GN 125
- **Año Modelo:** 2005
- **Edad:** 20 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta de uso urbano
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en vías pavimentadas y secundarias
- **Estado Actual:** La motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías en el sistema de transmisión, así mismo ya presenta daño en los postones y empaquetaduras. Por estas razones se recomienda dar de baja.

c. **Motocicleta Suzuki DR-X – XYB25D**
- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** DR-X
- **Año Modelo:** 2016

DECRETO No. 045
(28 de julio de 2025)

- **Edad:** 9 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema.

Por lo anterior es pertinente se considera su baja definitiva del inventario municipal.

c. **Motocicleta Honda XL185 – GOV-26**

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis. Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

d. **Motocicleta Honda XL185 – GOV-27**

- **Marca:** Honda
- **Modelo:** XL185S
- **Año Modelo:** 1990
- **Edad:** 35 años
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso:** Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)
- **Estado Actual:** La Motocicleta se encuentra en **mal estado**, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, fallas graves en el sistema de transmisión, ausencia de espejos, esto sumado a su modelo hace que sea muy difíciles de conseguir, requiere cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis.

Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la depuración contable, física y administrativa de los bienes mencionados, conforme a lo establecido por la Ley 1314 de 2009, Ley 87 de 1993, y demás disposiciones contables vigentes, garantizando el adecuado registro documental y su exclusión del inventario municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese la enajenación de los bienes dados de baja mediante el mecanismo de Venta Martillo o cualquier otro medio que permita la adjudicación al mejor postor, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Facúltese a la administración municipal para adelantar el procedimiento precontractual y contractual destinado a la selección de un intermediario idóneo —promotor, martillo, comisionista o banca de inversión— conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013).

ARTÍCULO QUINTO. Dispóngase que, si entre los bienes a enajenar se encuentran aparatos eléctricos, electrónicos o residuos peligrosos, se deberá aplicar la normatividad ambiental vigente,

DECRETO No. 045
(28 de julio de 2025)

conforme a lo previsto en la Ley 1672 de 2013, el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 1512 de 2010, garantizando una gestión integral y responsable.

ARTÍCULO SEXTO. Instruyese a la Subgerencia General – Almacén, la Gerencia Financiera, el Comité Evaluador de Bajas y demás dependencias competentes para ejecutar lo establecido en el presente decreto, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento eficiente y transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese el presente decreto en el sitio web institucional del municipio, en el boletín oficial y en los medios de comunicación interna de la alcaldía, y notifíquese a los funcionarios responsables para su ejecución.

ARTICULO OCTAVO. Contra el presente decreto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO. El presente decreto municipal rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Cogua, Cundinamarca, a los

CRISTIAN CHÁVEZ SALAS
Alcalde Municipal de Cogua

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Beronica Nayibe Vanegas Cediel	Gerente GEIA LTDA	Cristian Chávez Salas
Cargo	Gerente Jurídico Administrativa y de Gobierno	Asesor Externo GJAG	Alcalde Municipal de Cogua
Fecha	Julio de 2025	Julio de 2025	Julio de 2025
Firma			

Modificación: 2025/07/31 15:55:44 - Creación: 2025/07/31 15:55:44

Decreto N° 045 - 2025

Fecha de expedición: 2025/07/28 08:00:00

Compartir

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA LA BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COGUA - CUNDINAMARCA"

Archivos para descargar

PDF decreto-045-de-2025baja...

3 Mb

¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido? **Si** **No**

0 Comentarios

Escribe Aquí

hCaptcha has failed to initialize. Please see the JavaScript console for more information.

Soy humano

hCaptcha

Privacidad - Condiciones

Adjuntar

SOLICITA INFORMACIÓN

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Departamento Nacional de Planeación

Presidencia

TIC

Alcaldía de Cogua, Cundinamarca

Dirección: Carrera 3 Nº 3 - 34 / Código Postal 250401
Horario de atención: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfono Conmutador: 3116568181
Teléfono móvil: 3116568181
Línea de atención gratuita: 3116568181
Correo institucional: alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@cogua-cundinamarca.gov.co

Alcaldía de Cogua

16:02:55 HORA LEGAL REPÚBLICA

Última modificación Hace 8 minutos

@Facebook

@Twitter

@Youtube

@Instagram

Última modificación Hace 8 minutos

Políticas **Transparencia** **Mapa del sitio** **Estadísticas**

Creado Ministerio TIC

.GOV.CO

SOLICITA INFORMACIÓN

ACTA No._____

En el Municipio de Cogua, el lunes 28 de julio de 2025, siendo las 8:00 am, en el despacho de la Alcaldía Municipal, se reunieron los integrantes del Consejo Municipal de Política Fiscal de Cogua, con la siguiente propuesta de orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Autorización Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 154 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COGUA, COMPILADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 014 DE 2021"**
4. Autorización Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PLAN MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 'LEGADO CULTURAL' PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
5. Autorización Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
6. Proposiciones y varios
7. Lectura y aprobación del acta de la presente reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La Gerente Financiera, Viviana Alejandra García Murcia, Gerente Financiera, hace el llamado a lista y verificación del quorum y respondieron los siguientes integrantes:

- CRISTIAN CHÁVEZ SALAS — Alcalde
- VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA — Gerente Financiera
- JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES — Gerente de Planeación

Confirmándose que existe Quorum para deliberar y decidir.

Como Invitados se encuentran presentes PEDRO ANTONIO ORTÍZ MALAGÓN asesor financiero del Municipio, Cesar Alberto Guerrero Garzón – Subgerente de Educación Cultura y Patrimonio y Beronica Vanegas Cediel – Gerente Jurídico Administrativa y de Gobierno.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez leído el orden del día por parte de la Secretaría del COMFIS y puesto a consideración, es aprobado por unanimidad.

3. Autorización Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 154 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COGUA, COMPILADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 014 DE 2021"**

El señor alcalde saluda a los miembros presentes en el comité y a los invitados y menciona que se adelanta el presente comité para revisar tres proyectos de Acuerdo, que son importantes para la buena gestión del municipio y dirigidos a cumplir metas del Plan de Desarrollo, entre ellos en primera instancia esta el relacionado con la modificación del Estatuto Tributario Municipal, en lo referido a la tarifa de la Sobretasa Bomberil, la cual esta hoy en el tres por ciento (3%) del recaudo del impuesto de industria y comercio y se propone que se reduzcan al uno punto cinco por ciento (1,5%). Por consiguiente, el objeto del proyecto es modificar el artículo 154 del Actual Régimen Tributario. Esta iniciativa responde a la necesidad de ajustar el porcentaje de destinación vigente del 3.0%, al 1.5%, aplicable sobre el valor total liquidado del impuesto de Industria y Comercio, tanto para el año 2025 como para los años subsiguientes. Esta modificación se fundamenta en criterios de equidad tributaria, eficiencia fiscal, y responsabilidad social, sin comprometer la sostenibilidad financiera del servicio bomberil.

La reducción propuesta permitirá mantener un nivel de financiación adecuado para el cuerpo de bomberos, estimado en aproximadamente $200 millones anuales, conforme al plan de inversión vigente y a lo establecido en la Ley 1575 de 2012. Además, esta medida libera capacidad fiscal para atender nuevas obligaciones sociales, como la creación del Fondo Municipal de Protección Animal, en cumplimiento de la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y el Decreto Departamental 456 de 2024.

Este proyecto es de autoría de la Gerencia Financiera, por tanto, la Dra. Viviana García, señala que según análisis histórico del recaudo demuestra que los ingresos por concepto de Sobretasa Bomberil han crecido de manera significativa, superando ampliamente la inflación anual. En efecto, mientras el IPC acumulado entre 2017 y 2024 fue del 49%, el recaudo pasó de $115 millones a más de $335 millones, lo que representa un crecimiento superior al 190%. Por tanto, se estima viable, que se reduzca la tarifa, sin afectar el servicio de bomberos, de manera tal, que anualmente y a partir de la próxima vigencia, el valor para esta actividad sea entre 180 y 200 millones de pesos, que con seguridad mantendrá niveles de crecimiento para los años siguientes, puesto que el impuesto de industria y comercio seguirá creciendo no solamente por un mejor comportamiento de la economía, sino por factores como la reducción de la exención vigente a Peldar, las acciones de fiscalización y cobro del tributo, además del aumento de contribuyentes derivados del censo de industria y comercio que viene desarrollando la Gerencia.

El asesor Financiero interviene, señalando que el proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, teniendo en cuenta que la disminución de la tarifa, si bien es cierto reduce el recaudo de la sobretasa, pero esta renta es exclusiva para el funcionamiento del cuerpo de bomberos y además, el municipio tramitará en forma separada un proyecto de acuerdo para que el uno punto cinco por ciento /1.5%) que se reduciría en la sobretasa, se destine para financiar el Fondo Municipal de Protección Animal, en cumplimiento de la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y el Decreto Departamental 456 de 2024.

Igualmente señala que la Gerencia Financiera ha certificado que esta modificación No genera impacto fiscal negativo y se encuentra alineada con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Asimismo, se garantiza la destinación exclusiva de los recursos para la actividad bomberil, conforme a la normatividad vigente.

La Gerencia Financiera ha certificado que esta modificación No Genera impacto fiscal negativo y se encuentra alineada con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo. En igual sentido, se garantiza la destinación exclusiva de los recursos para la actividad bomberil, conforme a la normatividad vigente.

La Gerente Jurídico Administrativa toma la palabra para señalar que es necesario y urgente que en el municipio se establezca mecanismo para garantizar la protección animal y buscar como tener herramientas para garantizar el bienestar de estos seres vivos, de otra parte, es claro que en el Plan de Desarrollo existen compromisos y metas en este sentido, por tanto, considera viable que se puedan asignar en forma permanente recursos para el Fondo de Bienestar animal y que acorde con el plan de inversiones del cuerpo de Bomberos, en el presente año, seria cercano a $200 millones de pesos

Después de escuchar las anteriores intervenciones, el alcalde somete a consideración la aprobación del proyecto de acuerdo de luego de la socialización realizada por las Gerentes y con las aclaraciones realizadas por el Dr. Ortiz y este es aprobado por unanimidad por los integrantes del comité.

4. Autorización Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PLAN MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 'LEGADO CULTURAL' PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En referencia al segundo proyecto que requiere la autorización del COMFIS, el alcalde señala que es fundamental adoptar un Plan de Estímulos para el fomento de la actividad cultural de Cogua, con el propósito de apoyar decididamente a todos los ciudadanos que son creadores, gestores e impulsores de nuestra cultura; para ello la Subgerencia de Educación Cultura y Patrimonio ha elaborado este proyecto de acuerdo, que enseguida presentará nuestro Subgerente Cesar Guerrero.

Interviene el Subgerente señalando que en cumplimiento de los principios constitucionales que consagran la cultura como pilar básico de la nacionalidad y del desarrollo social, económico y territorial, se propone que nuestro Concejo Municipal adopte el Plan Municipal de Estímulos 'Legado Cultural' para el fomento de la cultura y se dictan otras disposiciones".

Este proyecto nace de una construcción colectiva entre comunidad, instituciones culturales, artistas locales y la administración municipal, con el propósito de consolidar un instrumento legítimo y transparente que fortalezca la creación, formación, investigación y circulación artística en nuestro municipio.

Cogua, tierra de historia, tradición y saberes, ha sido testigo de expresiones culturales profundamente significativas —como el Festival del Rodamonte— que enaltecen nuestras raíces y proyectan nuestra identidad hacia el futuro. Sin embargo, a pesar de la riqueza simbólica y humana que nos rodea, existe una necesidad urgente de institucionalizar mecanismos que reconozcan el mérito, la trayectoria y el impacto de quienes con su arte y gestión transforman la vida comunitaria.

El Plan Municipal de Estímulos 'Legado Cultural' busca posicionar a Cogua como referente regional en la gestión cultural, promover la equidad y el acceso a oportunidades para nuestros creadores, y dignificar el quehacer cultural en todas sus manifestaciones. Esta iniciativa se fundamenta en el marco constitucional, legal y en la Política Pública Nacional vigente, y responde a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal "Un Legado para Cogua, 2024–2027".

Con el convencimiento de que la cultura es motor de transformación y herramienta de cohesión social, es importante que sea sometido a aprobación este proyecto, que representa un paso firme hacia una Cogua más inclusiva, participativa y orgullosa de su legado cultural.

La propuesta básicamente se desarrolla a través de establecer estímulos económicos a diferentes manifestaciones culturales, acorde con los recursos presupuestados, así:

No.	LÍNEA DE APOYO	ACTIVIDAD PARA REALIZAR	MÍNIMO SMLMV	MÁXIMO SMLMV
1	TEATRO	Creación de puesta en escena inmersiva en espacios públicos, que resalte la cultura e identidad del municipio	1	3
		Creación de teatro de calle y circo.	1	3
		Creación de nuevas dramaturgias	0,5	2
		Formación y Transmisión de Saberes	1	5
2	DANZA	Investigación y puesta en escena de danzas del territorio	1	3
		Apoyo a colectivos o agrupaciones de danza para la creación y circulación de obras originales que representen las expresiones culturales del territorio.	1	5
		Estímulo a procesos pedagógicos en danza tradicional, folclórica, urbana o contemporánea, realizados en barrios, veredas o corregimientos.	1	4
		Formación y Transmisión de Saberes	1	5

3	ARTES PLÁSTICAS	Creación y producción de obras individuales o colectivas (pintura, escultura, alfarería, dibujo, grabado y tejido) que aborden temáticas como el territorio, la identidad, la memoria y la cotidianidad.	0,5	2
		Estímulo para proyectos que transformen entornos urbanos o rurales mediante murales, mosaicos, esculturas públicas o instalaciones colaborativas.	0,5	5
		Creación y producción que representen visualmente relatos de personas mayores, mujeres sabedoras, comunidades campesinas	1	3
		Estímulo para artistas o colectivos que realicen talleres de formación en técnicas plásticas con niños, jóvenes o población diversa.	0,5	4
		Estímulo para obras o procesos que empleen materiales reciclados o naturales y promuevan conciencia ambiental.	1	3
		Formación y Transmisión de Saberes	1	5
4	MEDIOS AUDIOVISUALES	Estímulo para la realización de cortometrajes, documentales, ficciones o piezas experimentales que narren historias del territorio, la identidad cultural, la vida cotidiana o los conflictos locales.	1	5
		Estímulos para ejecución de formación audiovisual dirigidos a jóvenes, líderes sociales, mujeres, o poblaciones rurales para aprender, fotografía, lenguaje cinematográfico, edición básica, sonido y producción.	1	3
		Laboratorio de proyecto de fotografía, para la creación de exposición de fotografía	1	4
		Producción de un cortometraje institucional del municipio de Cogua.	1	5
		Formación y Transmisión de Saberes	1	5
5	MÚSICA	Creación, circulación, de memoria musical que expresen la diversidad cultural de los territorios	1	3
		Apoyo a compositores, agrupaciones y procesos colectivos para la creación de obras originales que reflejen la identidad, la memoria, la vida cotidiana o las luchas sociales de la comunidad, o la tradición oral.	1	4
		Apoyo para la grabación, mezcla, masterización y publicación de	1	5

		proyectos musicales comunitarios o independientes con alto valor social o identitario.		
		Formación y Transmisión de Saberes	1	5
		COSTO FISCAL	21	91

Estos estímulos proponen un valor mínimo y un máximo medido en salarios mínimos mensuales vigentes, acorde con la disponibilidad presupuestal de esta anualidad, que es de $30.000.000; sin embargo, se buscara que este monto se fortalezca a través de gestión de recursos con otros niveles de estado o con aportes o donaciones del sector privado.

Enseguida, interviene el asesor Financiero, quien señala que, realizado el análisis del plan de estímulos propuestos en el proyecto, este tiene impacto fiscal, según lo señalado en el artículo sexto del proyecto, dicho impacto puede ser cuantificado a partir de la estimación de costos por líneas de apoyo, definidos en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). A continuación, se presenta la proyección de inversión en su versión mínima y máxima para la vigencia fiscal 2025

No.	LÍNEA DE APOYO	ACTIVIDAD PARA REALIZAR	MÍNIMO SMLMV	MÁXIMO SMLMV	COSTO FISCAL MINIMO	COSTO FISCAL MAXIMO
1	TEATRO	Creación de puesta en escena inmersiva en espacios públicos, que resalte la cultura e identidad del municipio	1	3	1.423.500	4.270.500
		Creación de teatro de calle y circo.	1	3	1.423.500	4.270.500
		Creación de nuevas dramaturgias	0,5	2	711.750	2.847.000
		Formación y Transmisión de Saberes	1	5	1.423.500	7.117.500
2	DANZA	Investigación y puesta en escena de danzas del territorio	1	3	1.423.500	4.270.500
		Apoyo a colectivos o agrupaciones de danza para la creación y circulación de obras originales que representen las expresiones culturales del territorio.	1	5	1.423.500	7.117.500
		Estímulo a procesos pedagógicos en danza tradicional, folclórica, urbana o contemporánea, realizados en barrios, veredas o corregimientos.	1	4	1.423.500	5.694.000
		Formación y Transmisión de Saberes	1	5	1.423.500	7.117.500

3	ARTES PLÁSTICAS	Creación y producción de obras individuales o colectivas (pintura, escultura, alfarería, dibujo, grabado y tejido) que aborden temáticas como el territorio, la identidad, la memoria y la cotidianidad.	0,5	2	711.750	2.847.000
		Estímulo para proyectos que transformen entornos urbanos o rurales mediante murales, mosaicos, esculturas públicas o instalaciones colaborativas.	0,5	5	711.750	7.117.500
		Creación y producción que representen visualmente relatos de personas mayores, mujeres sabedoras, comunidades campesinas	1	3	1.423.500	4.270.500
		Estímulo para artistas o colectivos que realicen talleres de formación en técnicas plásticas con niños, jóvenes o población diversa.	0,5	4	711.750	5.694.000
		Estímulo para obras o procesos que empleen materiales reciclados o naturales y promuevan conciencia ambiental.	1	3	1.423.500	4.270.500
		Formación y Transmisión de Saberes	1	5	1.423.500	7.117.500
4	MEDIOS AUDIOVISUALES	Estímulo para la realización de cortometrajes, documentales, ficciones o piezas experimentales que narren historias del territorio, la identidad cultural, la vida cotidiana o los conflictos locales.	1	5	1.423.500	7.117.500
		Estímulos para ejecución de formación audiovisual dirigidos a jóvenes, líderes sociales, mujeres, o poblaciones rurales para aprender, fotografía, lenguaje cinematográfico, edición básica, sonido y producción.	1	3	1.423.500	4.270.500

		Laboratorio de proyecto de fotografía, para la creación de exposición de fotografía	1	4	1.423.500	5.694.000
		Producción de un cortometraje institucional del municipio de Cogua.	1	5	1.423.500	7.117.500
		Formación y Transmisión de Saberes	1	5	1.423.500	7.117.500
5	MÚSICA	Creación, circulación, de memoria musical que expresen la diversidad cultural de los territorios	1	3	1.423.500	4.270.500
		Apoyo a compositores, agrupaciones y procesos colectivos para la creación de obras originales que reflejen la identidad, la memoria, la vida cotidiana o las luchas sociales de la comunidad, o la tradición oral.	1	4	1.423.500	5.694.000
		Apoyo para la grabación, mezcla, masterización y publicación de proyectos musicales comunitarios o independientes con alto valor social o identitario.	1	5	1.423.500	7.117.500
		Formación y Transmisión de Saberes	1	5	1.423.500	7.117.500
		COSTO FISCAL	**21**	**91**	**29.893.500**	**129.538.500**

Costo Fiscal total estimado para 2025:

- **Mínimo**: $ 29.893.500
- **Máximo**: $129.538.500

Este valor será ajustado anualmente conforme al incremento porcentual del salario mínimo establecido por el Gobierno Nacional.

Financiación presupuestal.

Para la vigencia fiscal 2025, el valor mínimo de los estímulos **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($29.893.500)** ha sido apropiado en el presupuesto municipal dentro del siguiente marco programático:

- **Fuente de recursos**: Libre de Impuestos
- **Sector**: 33 – Cultura

- **Programa**: 3301 – Fortalecimiento Cultural
- **Meta**: 55 – Crear y mantener en funcionamiento el portafolio de estímulos culturales

Para los años posteriores, la financiación se realizará con cargo a los recursos que se apropien en los **presupuestos anuales**, conforme a las metas del **Plan de Desarrollo Municipal** y las proyecciones del **Plan Plurianual de Inversiones (PPI)**.

Interviene la Gerente Financiera que señala que esta dependencia acorde con la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 01 de 2015, mediante certificación formal, ha indicado que el Proyecto de Acuerdo titulado "Por medio del cual se crea el Plan Municipal de Estímulos para el Fomento de la Cultura y se dictan otras disposiciones", **SÍ** genera impacto fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

Según el análisis realizado por la Subgerencia de Educación y Cultura, el costo fiscal estimado para la vigencia 2025 oscila entre treinta y seis millones doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta pesos ($29.893.500) y ciento cuarenta y dos millones trescientos cincuenta mil pesos ($129.538.500), valores que se incrementarán anualmente en proporción al reajuste del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) determinado por el Gobierno Nacional.

Para la presente vigencia, se cuenta con disponibilidad presupuestal certificada por un valor de treinta millones de pesos ($30.000.000), apropiados dentro del marco programático de cultura, en el Sector 33 – Cultura, Programa 3301 – Fortalecimiento Cultural, Meta 55 – Crear y mantener en funcionamiento el portafolio de estímulos culturales, con fuente de financiación proveniente de recursos libres de impuestos.

Adicionalmente, la certificación contempla como fuente complementaria de ingreso los recursos que se gestionen ante otras entidades públicas y privadas, lo cual permite ampliar la cobertura del plan y potenciar su impacto. Este gasto se considera coherente con las proyecciones establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025–2028, garantizando la sostenibilidad financiera del programa en el corto y mediano plazo.

Escuchadas las anteriores intervenciones, el alcalde somete a consideración la aprobación del proyecto de acuerdo y este es aprobado por unanimidad por los integrantes del comité.

5. Autorización Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Señala el alcalde que el tercer proyecto de acuerdo tiene gran importancia, puesto que se pretende que el Concejo Municipal nos autorice para realizar el proceso de enajenación o venta de varios vehículos y maquinaria que ya está obsoleta e inservible y que además de generar costos de seguros, también demanda espacio físico para su estacionamiento. Estos bienes muebles previamente fueron dados de baja a través del comité de bajas y tiene los sustentos legales y financieros para que puedan ser enajenados, por tanto, en cumplimiento de la ley es necesario que se tenga previamente la autorización del Concejo para este propósito.

Le da la palabra a la Dra. Beronica quien señala que el Proyecto de Acuerdo tiene como propósito obtener la autorización del Honorable Concejo Municipal para que el Alcalde de Cogua adelante el proceso de enajenación de bienes muebles dados de baja. Esta medida responde a una necesidad imperiosa de depurar el inventario institucional, garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, liberar carga operativa innecesaria y avanzar en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, en armonía con los principios constitucionales de eficiencia, economía y legalidad.

Que previamente se cumplió con el procedimiento de bajas con base en decisiones y documentos técnicos que respaldan la baja contable de bienes, conforme a lo establecido por el Decreto 061 de 2009. El Comité Evaluador de Bienes Muebles, la Gerencia Financiera Municipal y el Comité de Sostenibilidad Contable han emitido las respectivas certificaciones. Estas demuestran que los bienes han cumplido su ciclo de utilidad, que no existe afectación fiscal negativa y que el efecto contable es neutro. Los valores están plenamente identificados y cumplen con los requisitos de registro exigidos por la contabilidad pública.

Concepto	Valor
Valor histórico de los bienes	$991.396.259 COP
Depreciación acumulada	$991.000.314,15 COP
Pérdida por retiro de activos	$395.944,85 COP

La enajenación de los bienes muebles dados de baja se fundamenta en criterios de eficiencia operativa, racionalización presupuestal y sostenibilidad institucional. La permanencia de estos activos en el inventario municipal representa una carga innecesaria para la administración, al generar:

- Costos indirectos por almacenamiento y mantenimiento de bienes obsoletos,
- Obstáculos para la actualización tecnológica de procesos internos,
- Dificultades en la programación contable, patrimonial y presupuestal,
- Desaprovechamiento del espacio físico institucional, y
- Riesgo de deterioro de la imagen institucional frente a la ciudadanía.

Dicha situación limita la capacidad del municipio para responder con agilidad y calidad a las exigencias de la gestión pública actual. Por ello, se propone una estrategia de depuración patrimonial, que permita liberar recursos físicos, administrativos y financieros, bajo condiciones de legalidad y transparencia.

La enajenación de estos bienes:

- Favorece la modernización del parque tecnológico y mobiliario institucional,
- Permite ajustar el inventario a estándares contables vigentes,

- Reduce el riesgo de detrimento patrimonial,
- Facilita la adopción de modelos de gestión más ágiles y sostenibles,
- Refuerza la confianza ciudadana al evidenciar una administración responsable del patrimonio público.

Este procedimiento no constituye solo un acto contable. Se trata de una decisión estratégica alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, los principios constitucionales de eficiencia y economía administrativa, y la búsqueda continua de valor público.

Posteriormente interviene la Gerente Financiera quien indica que efectivamente a través del comité de bajas previo los conceptos técnicos y avalúos de los bienes dados de baja certificados por el profesional encargado de la contabilidad del municipio, casi en su totalidad están totalmente depreciados, es decir el valor en libros de contabilidades de cero, con excepción de una motocicleta Suzuki DR-X – XYB25D cuyo valor en libros contables es de $395.944,85; por ende es importante que dichos bienes puedan ser enajenados con lo cual se obtendrán unos ingresos para el presupuesto municipal.

De otra parte, interviene el Asesor Financiero, quien señala que el proyecto de acuerdo NO tiene costo o impacto fiscal, puesto que no se trata de autorizar beneficios tributarios o establecer nuevos gastos, al contrario, este proyecto tendría impacto fiscal positivo, puesto que al enajenarse los bienes, seguramente el municipio obtendrá unos ingresos, de los cuales se debe destinar el 15% para el ahorro del municipio en el FONPET, y el saldo restante entrarían al presupuesto como recursos de capital y deberá destinarse a financiar gastos de inversión.

El alcalde somete a consideración la aprobación del proyecto de acuerdo de luego de la socialización realizada y este es aprobado por unanimidad por los integrantes del comité.

No existiendo más intervenciones frente a los proyectos de acuerdo se continua con el orden del día.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

El presidente del COMFIS alcalde Cristian Chávez pregunta si hay proposiciones o varios y ninguno de los asistentes los tiene, por tanto, se continua con el orden del día.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN.

Agotado el orden del día se da por terminado el Comité Municipal de Política Fiscal a las 10:35 am, se lee, se aprueba y se firma la presente acta, por las personas que en ella intervinieron.

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA NIT.899.999.466-8				FORMATO MEMBRETE
					COPIA CONTROLADA
	CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:		PAGINA 12 DE 12
	VERSIÓN:	3	CODIGO	FO-179 SG	Mayo 06 de 2024

CRISTIAN CHÁVEZ SALAS ALCALDE MUNICIPAL	
JEIMMY KATHERINE GÓMEZ JAIMES GERENTE DE PLANEACIÓN	**VIVIANA ALEJANDRA GARCÍA MURCIA** GERENTE FINANCIERA

INVITADO	
PEDRO ANTONIO ORTÍZ MALAGÓN Asesor Financiero	**BERONICA VANEGAS CEDIEL** Gerente Jurídico Administrativa y de Gobierno.
CESAR ALBERTO GUERRERO Subgerente de Educación, Cultura y Patrimonio	

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Viviana Alejandra García Murcia	Cristian Chávez Salas	Cristian Chávez Salas
Cargo	Gerente Financiera	Alcalde	Alcalde
Fecha	28/07/2025	28/07/2025	28/07/2025
Firma			